

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-037/2022.

QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.

DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, PROPUESTO POR LA SECRETARÍA DEL PROPIO CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE RESUELVE LA QUEJA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO, EN CONTRA DE LA C. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL RADICADO BAJO LA CLAVE ALFANUMÉRICA IEPC-SC-PES-037/2022.

Victoria de Durango, Durango, a 20 de mayo de dos mil veintidós.

GLOSARIO

<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
<b>Servidora Pública Denunciada</b>	C. Susy Carolina Torrecillas Salazar, Diputada Local de la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango
<b>Quejosos</b>	Partidos Integrantes de la Coalición Juntos Hacemos Historia en Durango, saber, Morena, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Redes Sociales Progresistas Durango.
<b>Instituto</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
<b>LIPED</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
<b>Partes</b>	Partidos Integrantes de la Coalición Juntos Hacemos Historia en Durango, la C. Susy Carolina Torrecillas Salazar y el Partido Revolucionario Institucional
<b>Reglamento</b>	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
<b>Secretaría</b>	Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: IEPG-SC-PES-037/2022.

QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.

DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**ANTECEDENTES****1. Presentación del escrito de denuncia.**

Con fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós<sup>1</sup>, los quejosos, presentaron en la oficina que ocupa la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Durango, un escrito de queja en contra de servidora pública denunciada, atribuyéndole presuntos actos que pudieran constituir infracciones al párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Federal, toda vez que, asistió a un evento político electoral de la Coalición "Va por Durango", realizado por los candidatos a gobernador Esteban Villegas Villarreal y Presidente Municipal de Lerdo Homero Martínez, de la Coalición "Va por Durango".

Es de destacar que en autos del expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador IEPG-SC-PES-037/2022, la coalición "Juntos Hacemos Historia en Durango" los Partidos Políticos quejoso no solicitaron la adopción de medidas cautelares respecto a los hechos denunciados.

**2. Radicación.**

Con fecha veinticinco de abril, la Secretaría dictó un Acuerdo mediante el cual, se radicó la queja como Procedimiento Especial Sancionador, asignándole el número de expediente **IEPG-SC-PES-037/2022**, reservando su admisión hasta en tanto se culminara la etapa de investigación preliminar para la debida integración del citado expediente.

**3. Diligencias en vías de investigación preliminar.** En atención al Acuerdo referido en el punto anterior, la Secretaría, determinó realizar las siguientes diligencias en vías de investigación preliminar:

**3.1. Requerimiento a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral.**

- Con fecha veinticinco de abril se determinó requerir a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto, a efecto de que, constatará la existencia y contenido de diversas ligas de internet aportadas por la parte quejosa en su escrito de queja, así como certificara el contenido de un CD-R, presentado por los quejosos adjunto al escrito de queja.

En ese sentido, mediante oficio de fecha diez de mayo, la Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto, remitió "la primer copia certificada de la certificación radicada bajo el número de expediente **IEPG/OE-SC-045/2022**", contenida en catorce fojas útiles por el anverso y un DVD, mediante la cual la Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto, constató la existencia y certificó el contenido de seis links de internet a que hace referencia la parte quejosa en su escrito de queja, visible a partir de la foja ciento once del expediente.



<sup>1</sup> En lo subsecuente, todas las fechas a que se haga referencia corresponden a dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: IEP-SC-PES-037/2022.

**QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.****DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.****3.2 Requerimiento al Congreso del Estado de Durango.**

- Con fecha veintinueve de abril, la Secretaría ordenó requerir al Congreso del Estado, a efecto de que, informara lo siguiente:
- a) Si la Diputada Susy Carolina Torrecillas Salazar, integrante de la LXIX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, con fecha veinte de abril de dos mil veintidós, se encontraba en funciones o contaba con alguna licencia;*
  - b) Informe si con fecha veinte de abril de dos mil veintidós, se celebraron Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y/o de las Comisiones del H. Congreso del Estado de Durango,*
  - c) En caso afirmativo al inciso anterior, informe el horario en que estas fueron llevadas a cabo, y, en su caso, remita las actas o listas de asistencia de dichas sesiones.*

En ese sentido, con fecha veintinueve de mayo, el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Durango, desahogó dicho requerimiento manifestando lo siguiente:

*"- Respuesta. Al respecto me permito informar que la Diputada Susy Carolina Torrecillas Salazar, se encuentra en funciones como Diputada Local, integrante de la LXIX Legislatura.*

*Respuesta. Al respecto me permito mencionar que el día de la fecha indicada se celebró sesión ordinaria por el Pleno de éste H. Congreso Local; sin embargo, la Diputada en cuestión presentó tarjeta para que le fuera justificada su inasistencia.*

*En este sentido, me permito adjuntar en copia simple la documentación correspondiente."*

De igual forma, el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Durango, acompañó a su escrito de respuesta copia simple dirigido al Presidente de la Junta de Gobierno, en la que la servidora pública informó que no podrá asistir a sesión ordinaria por asuntos personales y ajenos a su trabajo solicitando le sea descontado dicho día; asimismo, exhibe copia simple del oficio dirigido al Presidente de la Mesa Directiva, en el que informa que le será imposible asistir a la sesión ordinaria que se llevaría a cabo ese día veinte de abril, por lo que solicita su sea justificada su inasistencia.

**3.4 Requerimiento a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.**

- Con fecha doce de mayo, se requirió a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el último domicilio registrado de la Servidora Pública denunciada.



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-037/2022.

**QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.**

**DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

- Con la misma fecha, la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva de Instituto, a través de su titular, remitió a la Secretaría la información relativa al último domicilio de la Servidora Pública Denunciada.

**4. ACUERDO DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO.** Con fecha trece de mayo, se determinó que se contaban con los elementos necesarios y suficientes para admitir la queja; por lo que se ordenó emplazar a las partes a efecto de que concurrieran, a una audiencia de pruebas y alegatos en términos del artículo 386 numeral 7, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

**5. AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.** Con fecha diecisiete de mayo, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, a la cual comparecieron las partes, mediante escritos previamente presentados ante la Oficialía de Partes del Instituto, por parte de la Servidora Pública denunciada y el partido político MORENA, así como vía correo electrónico por parte de las Representaciones partidistas del Verde Ecologista de México, como del Partido Redes Sociales Durango.

Asimismo, compareció personalmente la Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General.

**6. REMISIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.** Con fecha diecinueve de mayo de la presente anualidad, fue remitido el Proyecto de Resolución al Consejo Presidente del Consejo General, en términos del artículo 388 de la LIPED.

Una vez establecido lo anterior y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Este Consejo General, es competente para dictar la resolución de la queja que nos ocupa, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 374, numeral 1, y 388, numeral 1 de la LIPED; 6, numeral 1, fracción I; 7 numeral 1, fracción II, III; 46, 47, 71, y 76 del Reglamento; lo anterior por tratarse de la tramitación de un Procedimiento Especial Sancionador, en el que se denuncia la presunta violación al artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Adicionalmente, cabe hacer mención que, derivado de que las conductas denunciadas pudieran llegar a tener incidencia en ámbito local, específicamente en el proceso electoral 2021-2022, lo anterior a la luz de la Jurisprudencia 25/2015 dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguiente:

**COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.-** De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 41, base III, Apartado D; 116, fracción IV, inicio o), y 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en los artículos 440, 470 y



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: IEPD-SC-PES-037/2022.

**QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.****DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

471 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el sistema de distribución de competencias para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos sancionadores previstos en la normativa electoral atiende, esencialmente, a la vinculación de la irregularidad denunciada con algún proceso comicial, ya sea local o federal, así como al ámbito territorial en que ocurra y tenga impacto la conducta ilegal. De esta manera, para establecer la competencia de las autoridades electorales locales para conocer de un procedimiento sancionador, debe analizarse si la irregularidad denunciada: i) se encuentra prevista como infracción en la normativa electoral local; ii) impacta solo en la elección local, de manera que no se encuentra relacionada con los comicios federales; iii) está acotada al territorio de una entidad federativa, y iv) no se trata de una conducta ilícita cuya denuncia corresponda conocer a la autoridad nacional electoral y a la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al respecto se puede concluir que este Consejo General asume su competencia directa para resolver la queja de mérito, toda vez que, la conducta denunciada se encuentra prevista como infracción en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos 365, numeral 1 fracción III de la LIPED.

**SEGUNDO. PERSONALIDAD Y PERSONERÍA JURÍDICA.**

Se reconoce la personería jurídica de las partes quejasas, toda vez que, los representantes que comparecen se encuentran registrados como representantes de los institutos políticos ante los cuales comparecen, de lo cual obra en poder de los archivos de este Instituto.

Por otra parte, se reconoce la personalidad jurídica con la que comparece la ciudadana denunciada en su carácter de Diputada Local del Distrito XIII, integrante de la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, así como al licenciado Julio César Esquivel Cuevas, representante legal de la C. Susy Carolina Torrecillas Salazar.

**TERCERO. PLANTEAMIENTO DE LAS PARTES.****1. Planteamiento de las partes****1.1 Manifestaciones de los quejosos:****1.1.1 Expediente IEPD-SC-PES-037/2022**

En el escrito inicial de queja se advierte que las partes quejasas del procedimiento citado denunciaron medularmente los siguientes actos:

*"Es el caso que el miércoles 20 de abril de 2022, en el domo del Parque Victoria ubicado en calle Madero y Chihuahua Lerdo Durango, la diputada local del Estado de Durango, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR asistió a un evento político electoral de la Coalición Va por Durango, realizado por los candidatos a gobernador Esteban Villegas*



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-037/2022.

**QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.****DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

*Villarreal y Presidente Municipal de Lerdo Homero Martínez de la Coalición Va por Durango, de los partidos PRI, PAN y PRD.*

*A dicho evento masivo, asistieron un grupo de personas que escucharon un mensaje de cada uno de los candidatos a gobernador Esteban Villegas Villarreal y Presidente Municipal de Lerdo Homero Martínez de la Coalición Va por Durango, de los partidos políticos PRI, PAN y PRD.*

*A tal evento de campaña electoral la Diputada Local del Estado de Durango SUSANA TORRECILLAS SALAZAR asistió portando propaganda electoral de dichos candidatos como acredito en el capítulo correspondiente de pruebas.*

*Por lo anterior, esta representación ocurre a esta autoridad a presentar, formal queja en contra de SUSANA TORRECILLAS SALAZAR, Diputada Local del Estado de Durango POR LA PARTICIPACIÓN y apoyo en su calidad de Diputada Local del Estado de Durango, EN ACTOS DE PROSELITISMO EN DÍAS HÁBILES, a favor de los candidatos a gobernador Esteban Villegas Villarreal y Presidente Municipal de Lerdo Homero Martínez de la Coalición Va por Durango, en un evento político electoral.*

*Así anexo a la presente un 1 (uno) CD magnético que contiene un video del día 20 de abril de 2021 grabado a las 11:11 horas de la mañana, donde se muestra el acto de proselitismo, apoyo y asistencia al evento político electoral en favor de los candidatos a gobernador Esteban Villegas Villarreal y Presidente Municipal de Lerdo Homero Martínez de la Coalición Va por Durango, de la Coalición Va por Durango.*

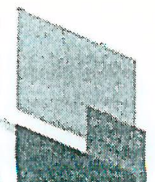
*Videos y fotos que se encuentra alojados en la página de Facebook bajo los siguientes links;*

*[https://www.facebook.com/gerardo.bilbao.583/videos/1159509064816284,](https://www.facebook.com/gerardo.bilbao.583/videos/1159509064816284)*

*El que solicito sea certificado de su contenido por la oficialía electoral de este Instituto.*

*El cual fue transmitido en vivo el día miércoles 20 de abril a las 011:11 horas, video en donde aparece como asistente e interactuando la diputada Local del Estado SUSANA TORRECILLAS SALAZAR, con imágenes y voz, que demuestra el apoyo a favor y portando propaganda electoral de los candidatos a gobernador Esteban Villegas Villarreal y Presidente Municipal de Lerdo Homero Martínez de la Coalición Va por Durango.*

*Así como fotografías subidas por el propio Partido Acción Nacional, en donde se puede observar claramente que la Diputada Local del Estado de Durango SUSANA TORRECILLAS SALAZAR asistió al evento electoral de los candidatos a gobernador Esteban Villegas Villarreal y Presidente Municipal de Lerdo Homero Martínez de la Coalición Va por Durango, portando propaganda electoral para mostrar su apoyo;*



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-037/2022.**

**QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.**

**DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

*Las cual se encuentra alojada en la página oficial del Partido del Candidato Homero Martínez Cabrera y del candidato Esteban Villegas Villarreal bajo los siguientes links.*

1.1 <https://www.facebook.com/gerardo.bilbao.583/videos/1159509064816284>

1.2

[https://m.facebook.com/HomeroMartinezC/post/pcb.540992920721607/?photo\\_id=540992830721616&mds=%2Fphotos%2Fviewer%2F%3Fphotoset\\_token%3Dpcb.540992920721607%26photo%3D540992830721616%26profileid%3D100008420824132%26source%3D48%26refid%3D52%26\\_tn\\_\\_%3DEH-R%26cached\\_data%3Dfalse%26ftid%3D&mdp=1&mdf=1](https://m.facebook.com/HomeroMartinezC/post/pcb.540992920721607/?photo_id=540992830721616&mds=%2Fphotos%2Fviewer%2F%3Fphotoset_token%3Dpcb.540992920721607%26photo%3D540992830721616%26profileid%3D100008420824132%26source%3D48%26refid%3D52%26_tn__%3DEH-R%26cached_data%3Dfalse%26ftid%3D&mdp=1&mdf=1)

1.3 <https://www.facebook.com/1920848961545049/posts/2773232729639997/>

1.4

<https://www.facebook.com/photo?fbid=540992830721616&set=pcb.540992920721607>

1.5

<https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXIX/GACETAS/ORDINARIO/GACETA72.pdf>

1.6 <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXIX/ACTAS/220420.pdf>

*A la misma hora se desarrolló la sesión ordinaria del H. Congreso del Estado de Durango, como lo acredito con la convocatoria publicada en la Gaceta oficial extraída de la página institucional de dicho poder legislativo, así como el acta correspondiente de dicha sesión.*

*Alojadas en la siguiente liga de la página oficial del Congreso del Estado de Durango:*  
<https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXIX/GACETAS/ORDINARIO/GACETA72.pdf>  
<https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXIX/ACTAS/220420.pdf>

*De las anteriores aseveraciones concluimos que la C. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, Diputada Local del Estado de Durango, violentó tajantemente el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como a continuación desgloso:*

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

*Artículo 134...*





EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-037/2022.

QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.

DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

*Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

*Lo anterior, porque el hecho consistente en la asistencia portando propaganda electoral en días y horas hábiles, faltando a la sesión Ordinaria del Congreso del Estado y brindando apoyo directo al los candidatos a gobernador Esteban Villegas Villarreal y Presidente Municipal de Lerdo Homero Martínez de la Coalición Va por Durango, por parte de la Diputada local del Estado de Durango (servidor público) SUSANA TORRECILLAS SALAZAR, en el que se abordaron temáticas electorales, lo que constituye una conducta contraria al principio de imparcialidad y equidad de la contienda, así como, el uso de recursos públicos, por demostrar pública y abiertamente el apoyo hacia los candidatos a gobernador Esteban Villegas Villarreal y Presidente Municipal de Lerdo Homero Martínez de la Coalición Va por Durango, de la Coalición Va por Durango, en un evento político electoral realizado en días en horas y días hábiles para el congreso del Estado de Durango.*

*Violentando evidentemente el artículo 134 parrafo séptimo de la constitución federal.*

*Ello porque con la presencia de la servidora pública en un evento evidentemente electoral con las características descritas, generaron una situación de influencia indebida, mediante el cual se utiliza la figura pública de Diputada Local para apoyar a los candidatos a gobernador Esteban Villegas Villarreal y Presidente Municipal de Lerdo Homero Martínez de la Coalición Va por Durango, de la Coalición Va por Durango, en un evento político electoral, sin que ese hecho se encuentre justificado, lo cierto es que lo hizo con calidad de servidor público, más específicamente como Diputada Local del Estado de Durango y de la misma forma asistió a dicho evento en días y horas hábiles (el día miércoles 20 a las 11:11 horas), mismo que celebraba sesión solemne el Congreso del Estado la que estaba convocada para el día miércoles a las 11:00 am y que termino a las 12:57 horas, del mismo día, como se aprecia en dicha acta.*

*Es decir en el transcurso de la sesión ordinaria del Congreso del Estado de Durango de las 11:00 horas hasta las 12:57 del día miércoles 20 de abril de 2022, la diputada se encontraba en el evento de campaña de los candidatos a Gobernador y Presidente Municipal y no en su lugar de trabajo.*

*Por lo tanto acudimos a esta autoridad para que sancione a la infractora como una violación grave al artículo 134 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*





EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-037/2022.

QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.

DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

*Ya que la asistencia de servidores públicos en días hábiles (el día miércoles 20 a las 11:11 horas) a actos de proselitismo político-electoral cuando se trate de cargos de elección popular, entre otros, cuya investidura, responsabilidades o participación pudiera implicar una forma de presión, coacción o inducción indebida de los electores o de parcialidad política- electoral, supone un ejercicio indebido de la función pública equiparable al uso indebido de recursos públicos, los servidores públicos, durante el plazo de su encargo, tienen en todo tiempo esa calidad jurídica activa durante las horas y los días hábiles, así mismo, abandono su responsabilidad legislativa para acudir a brindar su apoyo directo a los candidatos a gobernador Esteban Villegas Villarreal y Presidente Municipal de Lerdo Homero Martínez de la Coalición Va por Durango.*

*Así mismo, la obligación constitucional de los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad, encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en la contienda electiva, lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de un candidato o un partido político.*

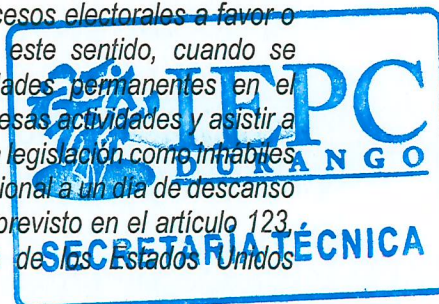
*En este sentido, cuando se encuentren jurídicamente obligados a realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo público, sólo podrán apartarse de esas actividades y asistir a eventos proselitistas, en los días que se contemplen en la legislación como inhábiles, criterio que obra en la siguiente jurisprudencia;*

*Pedro Toribio Martínez y otros vs.*

*Sala Regional Especializada*

*Tesis L/2015*

**ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DIAS HÁBILES.**- De conformidad con lo previsto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación constitucional de los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad, encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en la contienda electiva, lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de un candidato o un partido político. En este sentido, cuando se encuentren jurídicamente obligados a realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo público, sólo podrán apartarse de esas actividades y asistir a eventos proselitistas, en los días que se contemplen en la legislación como inhábiles y en los que les corresponda ejercer el derecho constitucional a un día de descanso por haber laborado durante seis días, conforme con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-037/2022.

**QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.****DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

*De la misma manera la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, establece cuales son los días inhábiles, dentro de los cuales no se encuentra contemplado los días los día miércoles 20 de abril de 2022 a las 11:11 horas, fecha en que sucedieron los hechos motivo de la presente denuncia, por lo que podemos establecer que la diputada SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR acudió a los acto proselitistas en calidad de diputada local del Estado de Durango y aun mas participo íntegramente en dicho evento a tal grado que estuvo posicionada en el templete principal junto a los candidatos a gobernador y presidente municipal respectivamente con la finalidad de brindar un apoyo directo a los mismos utilizando su calidad de diputada local, que para una mejor explicación me permito transcribir el artículo 74 de la citada ley federal;*

*Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:*

- I. El 1o. de enero;*
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;*
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; IV. El 1o. de mayo;*
- IV. El 16 de septiembre;*
- V. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;*
- VI. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;*
- VII. El 25 de diciembre, y*
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.*

*Lo anterior, porque la servidora pública tiene la calidad jurídica como Diputada Local del Estado de Durango de manera permanente, de todos los días del año, no es una investidura, que se pueda quitar o colocar según sean horas o días inhábiles o hábiles, ello obedece a que durante sus horas laborales, el funcionario o servidor público (recurso humano).*

*Debe ser considerado como un recurso público, y si promueve el voto a favor o en contra de algún precandidato, candidato, partido político o coalición, estará incumpliendo con el principio de imparcialidad, usando indebidamente recursos públicos.*



EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-037/2022.

QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.

DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

*En otras palabras, si durante su horario de trabajo el servidor público se dedica a promover el voto, en lugar de cumplir con sus labores que tiene asignadas, se considerará que está utilizando recursos públicos.*

*En este sentido, la actuación de la servidora pública, por la etapa del proceso electoral de que se trata, ostentándose con su respectivo cargo público, de cara a la ciudadanía, pone en riesgo el principio de equidad del proceso electoral, máxime que eran eventos político electoral de los candidatos a gobernador Esteban Villegas Villarreal y Presidente Municipal de Lerdo Homero Martínez de la Coalición Va por Durango, de la Coalición Va por Durango, a la que asistió y brindo el apoyo la Diputada Local del Estado de Durango SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, toda vez que se encontraban en dicho ACTO con la finalidad de dar a conocer sus propuestas y solicitar el voto a la ciudadanía, de cara a la jornada electoral.*

*Por lo que, considerando el conjunto de normas y principios constitucionales que rigen la materia electoral, así como los derechos a las libertades de expresión y asociación de las personas que desempeñan un cargo público, es válido que los servidores públicos asistan a actos de proselitismo político, sin que ello vulnere, por sí mismo, lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 134 constitucional, siempre que ocurra en un día inhábil, tal como se desprende de la jurisprudencia 14/2012, de rubro: "ACTOS DE PROSELITISMO POLITICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DIAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTA RESTRINGIDA EN LA LEY"*

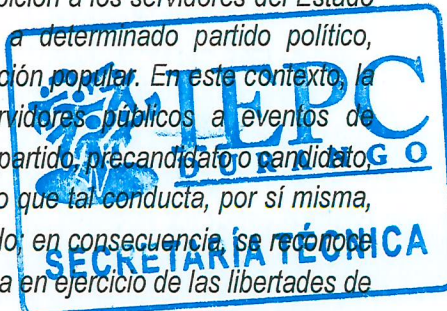
*Partido del Trabajo y otros*

*vs.*

*Consejo General del Instituto Federal Electoral*

*Jurisprudencia 14/2012*

*ACTOS DE PROSELITISMO POLITICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DIAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTA RESTRINGIDA EN LA LEY.- De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 6º, 35, 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 347, párrafo 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige la prohibición a los servidores del Estado de desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular. En este contexto, la sola asistencia en días inhábiles de los servidores públicos a eventos de proselitismo político para apoyar a determinado partido, precandidato o candidato, no está incluida en la restricción citada, en tanto que tal conducta, por sí misma, no implica el uso indebido de recursos del Estado, en consecuencia, se reconoce que la asistencia a esta clase de actos, se realiza en ejercicio de las libertades de*



EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-037/2022.

QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.

DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

*expresión y asociación en materia política de los ciudadanos, las cuales no pueden ser restringidas por el sólo hecho de desempeñar un cargo público, por tratarse de derechos fundamentales que sólo pueden limitarse en los casos previstos en el propio orden constitucional y legal.*

*No obstante, en el caso, dicha jurisprudencia no resulta aplicable, toda vez que como se demostró líneas arriba al haber asistido la servidora pública, estando en curso la campaña electoral local, acudió en día y hora hábiles (miércoles 20 de marzo de 2022, a las 11:11 horas), dejando de lado la sesión ordinaria que se encontraba celebrando el Congreso del Estado de Durango.*

*En ese tenor, como se estableció, se estima que la prohibición de asistir y mas aun formar parte activa del evento en días y horas hábiles a actos vinculados con un partido político, candidato o precandidato en circunstancias que puedan incidir en la contienda electoral, deriva de lo dispuesto en el artículo 134 constitucional párrafo séptimo, que establece que en todo tiempo tienen la obligación de aplicar el principio de imparcialidad en los recursos bajo su responsabilidad. así como los principios de equidad, objetividad y certeza que rigen la materia electoral.”*

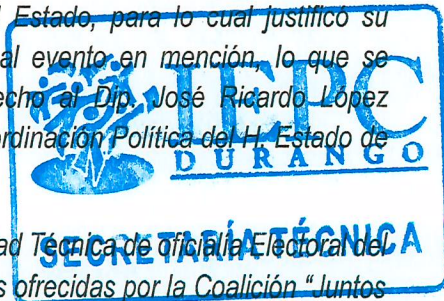
Por su parte, en la audiencia de pruebas y alegatos mediante el cual la representación de MORENA, compareció vía correo electrónico por escrito manifestando en vía de alegatos, medularmente lo siguiente:

*“La C. Susy Carolina Torrecillas Salazar, en su calidad de Diputada Local... incurrió en violaciones a las reglas de campaña en materia de propaganda político-electoral como ya quedó asentado en mi escrito de demanda inicial.”*

*“.. ya que con la asistencia de la servidora pública, la Diputada al evento proselitista a favor de los candidatos a la Gubernatura Esteban Villegas Villarreal y presidencia Municipal de Lerdo Homero Martínez, ambos por la coalición “Va por Durango”, se pone en riesgo el principio de equidad en la contienda”*

*“...dicho evento fue realizado el día miércoles 20 de abril del año en curso, justo cuando se celebraba sesión ordinaria en el Congreso del Estado, para lo cual justificó su inasistencia al cargo de Diputada, acudiendo así al evento en mención, lo que se desprende de la solventación al requerimiento hecho al Dip. José Ricardo López pescador, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Estado de Durango...”*

*“... lo anterior se confirma con lo actuado por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del IEPC, me refiero a la copia certificada de las pruebas ofrecidas por la Coalición “Juntos*



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-037/2022.

**QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.****DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

*Hacemos Historia en Durango”, en donde se confirma la asistencia de la Diputada en dicho evento. Ya que de la narración de lo sucedido en el video confirma lo siguiente:*

*En el minuto 2 con 45 minutos se interrumpe el evento para pronunciar “(...) Continúa hablando el presentador, “también saludamos como no, a nuestra amiga la Diputada Local por Lerdo, Ingeniero Susy Torrecillas que os acompañó en todo momento y nos da su gran respaldo”, y describen las características de la Diputada, portando la camiseta con la propaganda de “Homero Martínez Presidente”*

*(...)*

*Por lo que la coalición “Va por Durango” utiliza la figura de la Diputada, incidiendo de forma negativa en la contienda electoral”*

*Alegatos que en esencia se mencionan aquí, teniendo aquí por reproducidos los alegatos restantes presentados, por economía procesal.*

**Por su parte, en la audiencia de pruebas y alegatos mediante el cual la representación de redes Sociales Progresistas Durango, compareció vía correo electrónico por escrito manifestando en vía de alegatos, medularmente lo siguiente:**

*“... La C. Susy Carolina Torrecillas Salazar, Diputada Local del Estado de Durango, violentó tajantemente el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como a continuación desgloso...”*

*(...)*

*“Lo anterior, porque el hecho consistente en la asistencia portando propaganda electoral en días y horas hábiles, faltando a la sesión Ordinaria del Congreso del Estado y brindando apoyo directo al los candidatos a gobernador Esteban Villegas Villarreal y Presidente Municipal de Lerdo Homero Martínez de la Coalición Va por Durango, por parte de la Diputada local del estado de Durango (servidor público) Susana Torrecillas Salazar, en el que se abordaron temáticas electorales. Lo que constituye una conducta contraria al principio de imparcialidad y equidad de la contienda, así como el uso de recursos públicos, por demostrar pública y abiertamente el apoyo hacia los candidatos a gobernador Esteban Villegas Villarreal y Presidente Municipal de Lerdo Homero Martínez de la Coalición Va por Durango, de la Coalición Va por Durango, en un evento político electoral realizado en días y horas hábiles para el Congreso del Estado en Durango.”*

*Alegatos que en esencia se mencionan aquí, teniendo aquí por reproducidos los alegatos restantes presentados, por economía procesal.*

**Por su parte, en la audiencia de pruebas y alegatos mediante el cual la representación del Partido del Trabajo, compareció vía correo electrónico por escrito manifestando en vía de alegatos, medularmente lo siguiente:**



EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-037/2022.

**QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.****DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

*"... La C. Susy Carolina Torrecillas Salazar, Diputada Local del Estado de Durango, violentó tajantemente el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como a continuación desgloso..."*

*(...)*

*"Lo anterior, porque el hecho consistente en la asistencia portando propaganda electoral en días y horas hábiles, faltando a la sesión Ordinaria del Congreso del Estado y brindando apoyo directo al los candidatos a gobernador Esteban Villegas Villarreal y Presidente Municipal de Lerdo Homero Martínez de la Coalición Va por Durango, por parte de la Diputada local del estado de Durango (servidor público) Susana Torrecillas Salazar, en el que se abordaron temáticas electorales. Lo que constituye una conducta contraria al principio de imparcialidad y equidad de la contienda, así como el uso de recursos públicos, por demostrar pública y abiertamente el apoyo hacia los candidatos a gobernador Esteban Villegas Villarreal y Presidente Municipal de Lerdo Homero Martínez de la Coalición Va por Durango, de la Coalición Va por Durango, en un evento político electoral realizado en días y horas hábiles para el Congreso del Estado en Durango."*

*Alegatos que en esencia se mencionan aquí, teniendo aquí por reproducidos los alegatos restantes presentados, por economía procesal.*

**Posteriormente, en la audiencia de pruebas y alegatos mediante la cual compareció personalmente la representación partidista de la Revolución Institucional, ante este Consejo General la licenciada Alfa Ávila Carranza, quien manifestó en el apartado de alegatos, medularmente lo siguiente:**

*"En este acto y en uso de la voz solicito a la autoridad electoral declare improcedentes e inoperantes las acusaciones realizadas por los promoventes, en atención a resultar falso lo alegado por los mismos y que en obvio de repeticiones nos adherimos y hacemos propio el escrito de contestación de la Ing. Susy Carolina Torrecillas, ya que como se desprende de la misma en el momento señalado la acusada solicitó permiso sin goce de sueldo y además las actividades en las que es señalada en ninguna de ellas se presenta o exhibe en calidad de Diputada Local, así mismo, se hacen propias y se ofrecen como pruebas las exhibidas en el escrito de la Ing. Susy Carolina Torrecillas, siendo oportuno mencionar que ella al igual que todos los ciudadanos tienen sus derechos políticos electorales vigentes para ejercerlos libremente respetando en todo momento la ley, es cuanto".*

**1.2 Manifestación de la C. Susy Carolina Torrecillas Salazar, quien compareció por escrito manifestando, medularmente en vía de contestación lo siguiente:**

*"... que si bien es cierto me encontraba en presente en el domo el día veinte de abril de dos mil veintidós, me encontraba presente en el domo del parque Victoria de la ciudad*



EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-037/2022.

QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.

DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

*de Ierdo, Durango en un evento de carácter político electoral con los candidatos que hacen referencia en su escrito de denuncia, y con las condiciones que presuntamente señalan, no obstante, en ningún momento la suscrita acudí en mi carácter de Diputada Local del Estado de Durango, toda vez, y como de autos se desprende oficio de contestación de fecha veintinueve de abril del dos mil veintidós, signado por el Maestro en Derecho... Presidente de la junta de Gobierno y Coordinación Parlamentaria... ene le cual informa en atención al requerimiento formulado por la Maestra en Derecho Karen Flores Maciel Secretaria General del IEPC...*

(...)

*"Inasistencia que solicite a través de tarjeta de fecha veinte de abril del dos mil veintidós, signada por la suscrita y dirigida al Diputado José Ricardo López Pescador, Presidente de la junta de Gobierno y me fuera recibida el mismo día veinte de abril a las diez con treinta y siete minutos"*

*"Tarjeta en la que manifesté que el día veinte de abril del año en curso, se me tomara son goce de sueldo, haciendo del conocimiento que no asistiría a la sesión ordinaria por asuntos personales y ajenos a mi trabajo."*

*"En razón de lo anterior mi inasistencia se encuentra debidamente justificada y por ende no me son atribuibles las pretensiones que los denunciantes señalan en le presente expediente..."*

*"...Al no encontrarme efectuado erogaciones con recursos públicos en dicho acto proselitista y por ende no se actualiza ninguna violación a las leyes electorales, y en ningún momento se genera una situación de influencia indebida, ya que no se hace alusión en el acto proselitista a mi calidad de Diputada Local, y la referencia se encamina al derecho que poseo de pertenecer a algún partido político..."*

*"... y en el caso de que así se determinara por esta autoridad se estarían violando mis derechos Político-Electorales los cuales puedo ejercer al término de mis actividades legislativas o bien mediar alguna licencia sin goce de sueldo como en le presenta caso acontece..."*

*"En el presenta asunto si bien es cierto que la suscrita participó en un evento político también es cierto que mi participación no fue con el proposito o la intención de promover o generar proselitismo alguno, ya que en ningún momento se puede constatar que hubo expresiones proselitistas de mi parte como; "Vota por, , Elige a...,m Apoya ...,, Emite tu voto por X a tal cargo..., Vota en contra de..., Rechaza a..."*



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-037/2022.**

**QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.**

**DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

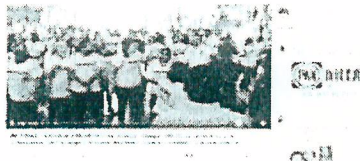

*"No es ocioso mencionar que la de la voz desde el año del 2017 me encuentro unida en matrimonio civil con el C. Homero Martínez Cabrera quien actualmente es candidato a la Presidencia Municipal de Lerdo Durango, por la Coalición "Va por Lerdo, y que considero es mi derecho fundamental como esposa, más allá de cualquier otra encomienda, estar en todo momento de la mano de mi esposo, y ejercer así mi derecho fundamental de fortalecer, y acrecentar los valores de la familia, derecho que nadie me puede coartar según lo que se desprende en el párrafo primero del artículo primero Constitucional..."*

**CUARTO. PRUEBAS.**

Ahora bien, tal como se estableció en el antecedente relativo al desarrollo de la audiencia de pruebas y alegatos del asunto que nos ocupa, se procede a describir, cada una de las pruebas admitidas y desahogadas en el presente asunto, de conformidad con lo siguiente:

**1. Pruebas ofertadas por los quejosos:**

**1.1. Pruebas técnicas consistentes diversas ligas de Internet, de las cuales se pudieron advertir los siguientes hallazgos:**

	Liga	Publicación	Resultados
1.	<a href="https://www.facebook.com/gerardo.bilbao.583/videos/1159509064816284">https://www.facebook.com/gerardo.bilbao.583/videos/1159509064816284</a>		Publicación de la red social denominada, "Facebook" misma que contiene la siguiente leyenda: <b>"Gerardo Lagunainfo Bilbao transmitió en vivo"</b> , debajo, el texto <b>"20 de abril a las 09.11"</b> , seguido de un círculo pequeño en color gris, debajo, el texto <b>"INFORMA-LAGUNA #REDNOTICIAS Esteban Villegas Villarreal Candidato a la Gubernatura de Durango y Homero Martínez Cabrera candidato a la presidencia de Lerdo en el parque Victoria"</b>  Video de 27 minutos con 51 segundos
2.	<a href="https://m.facebook.com/HomeroMartinezC/post/pcb.540992920721607/?photo_id=540992830721616&amp;mds=%2Fphotos%2Fviewer%2F%3Fphoto_set_token%3Dpcb.540992920721607%26photo%3D540992830721616%26profileid%3D100008420824132%26source%3D48%26refid%3D52%26_tn_%3DEH-">https://m.facebook.com/HomeroMartinezC/post/pcb.540992920721607/?photo_id=540992830721616&amp;mds=%2Fphotos%2Fviewer%2F%3Fphoto_set_token%3Dpcb.540992920721607%26photo%3D540992830721616%26profileid%3D100008420824132%26source%3D48%26refid%3D52%26_tn_%3DEH-</a>		Publicación de la red social denominada "Facebook" misma que contiene la siguiente leyenda: En primer plano, se observan tres barras posicionadas en forma horizontal, la primera de color azul al centro con la leyenda <b>"facebook"</b> en letras blancas, en segundo lugar, se advierte otra barra de un color azul, en otro tono diferente a la barra descrita anteriormente, la última de las barras es color verde, con la leyenda en letras blancas

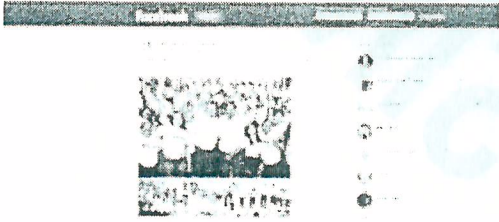



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-037/2022.

QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.

DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

	Liga	Publicación	Resultados
	<a href="#">R%26cached_data%3Dfalse%26ftid%3D&amp;mdp=1&amp;mdf=1</a>		"Crear cuenta nueva" al centro de la misma, en la parte inferior al centro de la pantalla se observa un dibujo de lo que aparenta ser un puño cerrado con el pulgar hacia arriba en multicolores; asimismo, debajo del icono se observa la leyenda en letras negras "Es posible que el enlace que seleccionaste está dañado o que se haya eliminado la página".
3.	<a href="https://www.facebook.com/1920848961545049/posts/2773232729639997/">https://www.facebook.com/1920848961545049/posts/2773232729639997/</a>		Publicación de la red social denominada "Facebook" misma que contiene la siguiente leyenda: "Esteban Villegas Villarreal", debajo se observa la fecha de la publicación siendo el "20 de abril a las 09:10" seguido de un círculo en forma de engrane color gris, más abajo se observa el texto en color negro y azul "¡Durango es deportel Por eso, en Lerdo nos comprometimos a seguir impulsando eventos deportivos, como la zumba que le permitan a las familias duranguenses tener una vida más sana. #DefendamosDurango #ConTrabajoYValor #VaXDurango".
4.	<a href="https://www.facebook.com/photo?fbid=540992830721616&amp;set=pcb.540992920721607">https://www.facebook.com/photo?fbid=540992830721616&amp;set=pcb.540992920721607</a>		Publicación de la red social denominada "Facebook" misma que contiene la siguiente leyenda: "Este contenido no está disponible en este momento".
5.	<a href="https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXIX/GACETAS/ORDINARIO/GACETA72.pdf">https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXIX/GACETAS/ORDINARIO/GACETA72.pdf</a>		Se trata de un documento en formato PDF, contenido en setenta y cuatro (74) fojas, que muestra de portada en la parte superior sobre una cintilla de color gris se lee "GACETA PARLAMENTARIA", debajo se observa del lado izquierdo un escudo en color blanco y negro, del lado derecho sobre una cintilla de color gris se lee en blanco "LXIX", debajo en color negro se lee "LEGISLATURA" "H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO" "2021 - 2024" "MIÉRCOLES 20 DE ABRIL DE 2022"

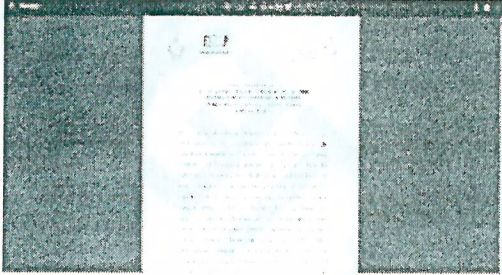
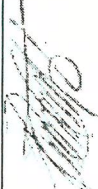


PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-037/2022.

QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.

DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

	Liga	Publicación	Resultados
6.	<a href="https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXIX/ACTAS/220420.pdf">https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXIX/ACTAS/220420.pdf</a>		<p>Se trata de un documento en formato PDF, contenido en ochenta y tres (83) fojas, que muestra de portada, una hoja del lado derecho se observa un escudo en color blanco y negro, seguido de sobre una cintilla de color gris se lee en blanco "LXIX", debajo en color negro se lee "LEGISLATURA" "H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO" "2021 - 2024", enseguida del lado derecho superior se lee en color negro "SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL 20 DE ABRIL DE 2022 11:00 HORAS", debajo al centro se lee en color negro se lee "FECHA DE REV. 05/01/2022 NO. DE REV. 03 FOR SSL 03 SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. ABRIL 20 DE 2022.", y debajo se lee, en color negro "EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (20) VEINTE DE ABRIL DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDOS, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ, ASISTIDO POR LAS CIUDADANAS DIPUTADAS SECRETARIAS SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ Y ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, DIO INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, REGISTRANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: JOSÉ</p> <p style="text-align: right;">    </p>


**IEPC**  
 SECRETARÍA TÉCNICA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-037/2022.**

**QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.**

**DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

	Liga	Publicación	Resultados
			ANTONIO SOLÍS CAMPOS, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SILVIA",

Cabe destacar las pruebas señaladas en cuadro que antecede se desahogaron mediante su reproducción, mismas que se perfeccionaron mediante el acta de Oficialía Electoral identificada con la clave alfanumérica **IEPC/OE-SFP-045/2022**.

Ahora bien, las publicaciones identificadas con los numerales 2 y 4 del cuadro que antecede, no se le otorga valor probatorio alguno, toda vez no se pudo constatar la existencia ni contenido de la publicación denunciada.

Respecto a las publicaciones identificadas con los numerales 1,3,5 y 6, se observa que, derivado de su desahogo se localizaron dos publicaciones realizadas en la página oficial del Congreso del Estado y dos publicaciones en la red social denominada Facebook, mismas que serán analizadas más adelante.

2. Prueba técnica consistente en CDR audio mismo que contiene la siguiente leyenda "Pruebas, queja, vs Susy Torrecillas.

Cabe destacar la prueba técnica de mérito, se desahogó mediante su reproducción, misma que se perfeccionó mediante el acta de Oficialía Electoral identificada con la clave alfanumérica **IEPC/OE-SC-045/2022**.

En la cual se obtuvieron los siguientes hallazgos:

Se observan cuatro (4) archivos en formato JPG, un archivo en formato Mp4 y dos más en formato PDF como se muestra a continuación:



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-037/2022.**

**QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.**

**DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Título del archivo y características	Hallazgos	Descripción
<p>"278900350_2773232826306654_38 5296609...", con fecha de modificación "25/04/2022 02:21 p.m.", tipo "Archivo JPEG", tamaño "99 KB"</p>		<p>Se observa un grupo de personas de ambos sexos todas dispersas en el espacio de la fotografía, asimismo en primer plano se divisa un grupo aproximado de ocho (8) personas; de izquierda a derecha, la primera es una persona de sexo femenino, estatura media, tez morena, cabello dorado, que viste pantalón negro con camiseta blanca con el texto "ESTEBAN GOBERNADOR", en color negro y rojo, del lado derecho se observa otra persona de sexo femenino, tez blanca, cabello color marrón, que viste pantalón de mezclilla cinturón blanco, camiseta blanca con el texto "HOMERO MARTÍNEZ PRESIDENTE", en color negro y rojo, levantando la mano derecha, con los cinco dedos de la mano extendidos, sonriendo; seguido de una persona del sexo femenino, tez blanca, cabello gris recogido hacia atrás, quien sostiene ambos brazos levantados, vistiendo una camiseta blanca con lo que parece ser el texto "ESTEBAN GOBERNADOR", asimismo en el centro de la imagen se advierten dos (2) personas del sexo masculino, estatura aparentemente alta, tez moreno claros, cabello café oscuro, vistiendo camisa blanca y pantalón de mezclilla, el primero de izquierda a derecha, levantando el brazo derecho con los cinco dedos de la mano extendidos, el segundo mantiene el brazo izquierdo levantado a la altura de la cabeza con el puño cerrado y levantando el pulgar, seguido de otra persona del sexo femenino, tez morena, cabello negro suelto, vistiendo una camiseta blanca, pantalón negro, extendiendo ambos brazos con una postura transversal, al lado de esta persona se observa que la sostiene de la cintura otra persona del sexo femenino, estatura baja, tez morena, cabello negro recogido hacia atrás, vistiendo una camiseta blanca y pantalón negro, levantando el brazo izquierdo a la altura del hombro hacia adelante, con el puño cerrado manteniendo el pulgar hacia arriba, por último al lado de la persona descrita se observa, atrás de ella, otra persona del sexo femenino, cabello corto color rojizo, haciendo la misma señal con el brazo levantado hacia adelante con el puño cerrado y el dedo pulgar hacia arriba, al fondo de la imagen se observa un grupo de personas casi todas del sexo femenino, dispersas en todo el espacio de la imagen, vistiendo una camiseta blanca con el texto "HOMERO MARTÍNEZ PRESIDENTE", en color negro y rojo</p>



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-037/2022.

**QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.**

**DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

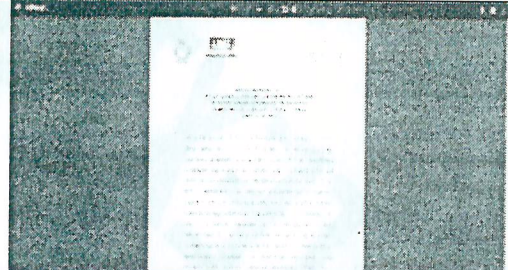

Título del archivo y características	Hallazgos	Descripción
<p>"278925833_27732328663_06650_503288093...", con fecha de modificación "25/04/2022 02:21 p.m.", tipo "Archivo JPEG", tamaño "79 KB"</p>		<p>Se observa una imagen, sobre un escenario un grupo de personas compuesto por tres (3) del sexo femenino en los extremos, que visten camiseta blanca con pantalón negro, al centro de la imagen se observan dos (2) personas del sexo masculino, estatura aparentemente alta, tez moreno claros, cabello café oscuro, vistiendo camisa blanca y pantalón de mezclilla, el primero de izquierda a derecha, sostiene en su mano derecha un micrófono a la altura de su barbilla, el segundo mantiene el brazo izquierdo levantado a la altura de la cabeza con los cinco dedos de la mano extendidos, por último, en el extremo superior derecho se observan dos (2) personas del sexo femenino vistiendo camiseta blanca y pantalón negro, levantando por arriba de la cabeza el brazo derecho, debajo de lo que parece ser un escenario, se observa de espaldas una persona del sexo femenino vistiendo camiseta morada levantado ambos brazos por encima de la cabeza</p>
<p>"278978156_27732328196_39988_189038936...", con fecha de modificación "25/04/2022 02:21 p.m.", tipo "Archivo JPEG", tamaño "100 KB"</p>		<p>Se observa una fotografía de menor tamaño, un grupo aproximado de once (11) personas, en su mayoría del sexo femenino, vistiendo camiseta blanca con el texto "HOMERO MARTINEZ PRESIDENTE", en color negro y rojo, otras personas del sexo femenino visten camiseta color morado, al centro y en la parte superior derecha se observan dos personas del sexo masculino, casi todas y todos tiene levantadas sus manos y algunas el dedo pulgar</p>
<p>"278986650_27732328496_39985_714057488...", con fecha de modificación "25/04/2022 02:21 p.m.", tipo "Archivo JPEG", tamaño "90 KB",</p>		<p>Se observa una fotografía en la que se advierte un grupo de cinco (5) personas, de las cuales dos (2) son del sexo masculino, estatura aparentemente alta, tez moreno claros, cabello café oscuro, vistiendo camisa blanca y pantalón de mezclilla, posicionados en ambos extremos de la imagen vistiendo camisas blancas, y tres (3) del sexo femenino, todas vistiendo camiseta blanca con el texto "HOMERO MARTINEZ PRESIDENTE", en color negro y rojo y otra con lo que parece ser el texto "ESTEBAN GOBERNADOR".</p>
<p>"10000000_216651991683_2604_4297835816...", con fecha de modificación "25/04/2022 01:52 p.m.", tipo "Archivo MP4", tamaño "11,565 KB"</p>		<p>Video con duración de 27 minutos con 51 segundos de un evento político, con idénticas características al video de la prueba técnica visible en el numeral 1.1.1 del apartado de pruebas de la presente resolución</p>

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEPG-SC-PES-037/2022.

QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.

DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Título del archivo y características	Hallazgos	Descripción
<p>"Acta ABRIL 20 DE 2022.", con fecha de modificación "25/04/2022 02:26 p.m.", tipo "Adobe Acrobat D...", tamaño "809 KB"</p>		<p>documento en formato PDF, contenido en ochenta y tres (83) fojas</p>
<p>"GACETA 72 MIERCOLES 20 DE ABRIL DE 2...", con fecha de modificación "25/04/2022 02:23 p.m.", tipo "Adobe Acrobat D...", tamaño "964 KB",</p>		<p>Documento en formato PDF, contenido en setenta y cuatro (74) fojas Se trata de un documento en formato PDF, contenido en ochenta y tres (83) fojas, que muestra de portada, una hoja del lado derecho se observa un escudo en color blanco y negro, seguido de sobre una cintilla de color gris se lee en blanco "LXIX", debajo en color negro se lee "LEGISLATURA" "H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO" "2021 - 2024", enseguida del lado derecho superior se lee en color negro "SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL 20 DE ABRIL DE 2022 11:00 HORAS", debajo al centro se lee en color negro se lee "FECHA DE REV. 05/01/2022 NO. DE REV. 03 FOR. SSL 03 SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. ABRIL 20 DE 2022.", y debajo se lee en color negro "EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (20) VEINTE DE ABRIL DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDOS, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ, ASISTIDO POR LAS CIUDADANAS DIPUTADAS SECRETARIAS SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ Y ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, DIO INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, REGISTRANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: JOSÉ ANTONIO SOLÍS CAMPOS, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SILVIA",</p>

**SECRETARÍA TÉCNICA**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: IEP-SC-PES-037/2022.

**QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.****DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.****2. Recabadas por la Secretaría, en vías de investigación preliminar:**

- a) **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en "Acta de Oficialía Electoral IEP-SC-045/2022", contenida en catorce fojas útiles por el anverso y un DVD, mediante la cual la Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto, certificó la existencia y contenido de **seis links** de Internet a que hace referencia la parte quejosa en su escrito de queja.
- b) **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio sin número firmado por el M.D. José Ricardo López Pescador, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Durango, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, dirigido a la M.D. Karen Flores Maciel, Secretaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en la Oficialía de Partes de este Instituto, en fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, a las dieciséis horas con veintitrés minutos, consistente en un oficio y un anexo en ochenta y cinco fojas útiles por su anverso.
- c) **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio de clave alfanumérica IEP-SC/ST/78/2022, mediante el cual el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, remitió la información solicitada por la Secretaria del Consejo General relacionada con el último domicilio registrado de la C. Susy Carolina Torrecillas Salazar.

Del análisis al escrito presentado por la Ciudadana Susy Carolina Torrecillas Salazar, se advierte que aporta las siguientes pruebas:

- a) **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en oficio sin número de fecha veintinueve de abril del año en curso, que expidió el M.D. José Ricardo López Pescador, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Durango, en donde se informa que solicita licencia para no asistir a laborar el día veinte de abril del año en curso, la cual se encuentra en autos, el cual la hace suya para efectos probatorios, la cual se tiene por ofrecida y admitida, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza, visible a foja veintitrés.
- b) **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la solicitud que hizo al C. M.D. José Ricardo López Pescador, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Durango, donde la C. Susy Carolina Torrecillas Salazar, pidió licencia sin goce de sueldo para el día veinte de abril del año en curso, la cual se encuentra en autos, haciendo suyos para efectos probatorios.

Ahora bien, del análisis a la misma se advierte que la Ciudadana denunciada hace referencia a la documental privada visible a foja veinticuatro del expediente en el que se actúa, misma



**QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.**

**DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

que obra en copia simple, en razón de lo anterior esta autoridad procede a admitir la probanza de mérito como **documental privada** al no exhibir algún elemento para su perfeccionamiento, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza.

- c) **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la solicitud que hizo la C. Susy Carolina Torrecillas Salazar, al **C. Diputado Alejandro Mojica Narváez**, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Durango, donde pidió licencia sin goce de sueldo para el día veinte de abril del año en curso, la cual se encuentra glosada en autos del expediente en el que se actúa, la cual la hace suya para efectos probatorios.

Ahora bien, del análisis a la misma se advierte que la Ciudadana denunciada hace referencia a la documental privada visible a foja veinticinco del expediente en el que se actúa, misma que obra en copia simple, en razón de lo anterior esta autoridad procede a admitir la probanza de mérito como **documental privada** al no exhibir algún elemento para su perfeccionamiento, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza.

- d) **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del acuse del oficio sin número, dirigido al **Licenciado Omar Guillermo Flores Bravo**, Director de Recursos Humanos de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, suscrito por la Ing. Susy Carolina Torrecillas Salazar, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo el día veinte de abril del año en curso, pasado ante la fe del Notario Público el **Licenciado Juan Edmundo Karam Ahuad**, Notario Público número diez en la Ciudad de Durango, la cual se tiene por ofrecida y admitida, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza.

- e) **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del Acta de Matrimonio expedida por oficialía número uno del libro número tres, tomo número tres, acta número noventa y uno del Municipio de Lerdo, entidad federativa Durango, misma que acredita el vínculo matrimonial entre **Homero Martínez Cabrera** y la C. Susy Carolina Torrecillas Salazar, la cual se tiene por ofrecida y admitida, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza.

- f) **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Que se desprendan de todo lo actuado en el presente procedimiento en cuanto beneficien a sus intereses, relacionando dichas probanzas con todos y cada uno de los hechos controvertidos.

- g) **PRESUNCIÓN EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO.** Que se desprendan de lo actuado en el presente procedimiento.

#### **OBJECION DE PRUEBAS.**

La C. Susy Carolina Torrecillas Salazar, en su escrito presentado, objeta las pruebas presentadas por las partes quejasas en el sentido de la portación del disco compacto donde se muestra un presunto acto de proselitista y de apoyo a los mencionados candidatos. Así como objeta las documentales.





**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-037/2022.

**QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.****DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

En ese sentido, es de destacar que, la denunciada, manifestó que, en los escritos iniciales de las quejas, las pruebas documentales consistentes en acta circunstanciada o certificaciones recabadas por esta autoridad, no fueron presentadas por la parte quejosa en términos de la Jurisprudencia 12/2010, de rubro CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE; sin embargo, del análisis a los escritos de queja, se advierte que la parte quejosa señaló con precisión la existencia de un acta de Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, razón por la que a juicio de esta autoridad de se señalaron elementos mínimos para que la Secretaría, despegara su facultad investigadora y se allegara de la documentación necesaria para sustanciar los procedimientos sancionadores de mérito.

Ahora bien, dentro de los escritos de comparecencia a la audiencia de pruebas y alegatos del ciudadano denunciado, así como los partidos denunciados, se identificó que, objetaron las pruebas aportadas por el denunciante, de forma genérica en cuanto a su alcance y valor probatorio; por lo tanto, las objeciones realizadas por los denunciados devienen improcedentes en términos del artículo 39 del Reglamento.

Pruebas que de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Quejas, serán analizadas y valoradas en su conjunto en el estudio de fondo que más adelante se desarrolla.

**QUINTO. FIJACIÓN DE LA LITIS.** Esta autoridad se abocará a determinar si los hechos denunciados por los actores, en principio, son existentes, para posteriormente analizar si pueden ser atribuibles a la denunciada la **C. Susy Carolina Torrecillas Salazar**, y de ser el caso, si los mismos constituyen una infracción o violación al artículo 134 de la Constitución Federal.

**SÉXTO. METODOLOGÍA DE ESTUDIO.**

Por razón de método y derivado de los hechos denunciados, se procederá al estudio en el siguiente orden:

- a) Identificar la existencia de los hechos.
- b) En caso de acreditarlos, se analizará si los mismos constituyen infracciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los hechos que se le imputan los denunciados.
- c) Si dichos hechos llegasen a constituir una infracción o infracciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estudiará si se encuentra plenamente acreditada la responsabilidad de la probable infractora, y en su caso, se dará vista al Congreso del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones y funciones realice lo que en derecho corresponda.



EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-037/2022.

QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.

DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**SÉPTIMO. ESTUDIO DE FONDO**

Es de precisar, que, atendiendo el principio de legalidad, el Régimen Administrativo Sancionador Electoral, tiene en él implícito, la existencia de los elementos siguientes<sup>2</sup>:

- a) Un principio de reserva legal (lo no prohibido está permitido), así como el carácter limitado y exclusivo de sus disposiciones, esto es, sólo las normas jurídicas legislativas determinan la causa de incumplimiento o falta, en suma, el presupuesto de la sanción;
- b) El supuesto normativo y la sanción deben estar determinados legislativamente en forma previa a la comisión del hecho;
- c) La norma jurídica que prevea una falta o sanción debe estar expresada en una forma escrita (abstracta, general e impersonal), a efecto de que los destinatarios (tanto ciudadanos, como partidos políticos, agrupaciones políticas y autoridades administrativas y jurisdiccionales, en materia electoral) conozcan cuáles son las conductas ordenadas o prohibidas, así como las consecuencias jurídicas que provoca su inobservancia, lo cual da vigencia a los principios constitucionales de certeza y objetividad (en este caso, como en el de lo expuesto en el inciso anterior, se está en presencia de la llamada garantía de tipicidad) y,
- d) Las normas requieren una interpretación y aplicación estricta (odiosa sunt restringenda), porque mínimo debe ser el ejercicio de ese poder correctivo estatal, siempre acotado y muy limitado, por cuanto que los requisitos para su puesta en marcha deben ser estrechos o restrictivos.

Por lo que esta autoridad procederá a realizar el análisis de las conductas denunciadas de la siguiente manera:

**a) Identificación de la existencia de los hechos.**

En primer término, resulta un hecho publico y notorio, mismo que no es un hecho controvertido el que el pasado veinte de abril de la presente anualidad, fue celebrada la Sesión Ordinaria de la H. Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en el Segundo Periodo Ordinario de sesiones primer año de ejercicio constitucional a las once horas, misma a la cual no acudió la C. Ing. Susy Carolina Torrecillas Salazar, Diputada Local, ya que, solicitó licencia por ese día para atender actividades de índole personales, solicitando su descuento respectivo, para lo cual, exhibió en la audiencia de pruebas y alegatos copia certificada ante la fe de un notario público de dicha solicitud.

<sup>2</sup> Lo anterior, de conformidad con la Jurisprudencia 7/2005, de rubro RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. PRINCIPIOS JURÍDICOS APLICABLES, consultable en <https://www.te.gob.mx/IJSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=7/2005&tpoBusqueda=S&sWord=7/2005>.



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**


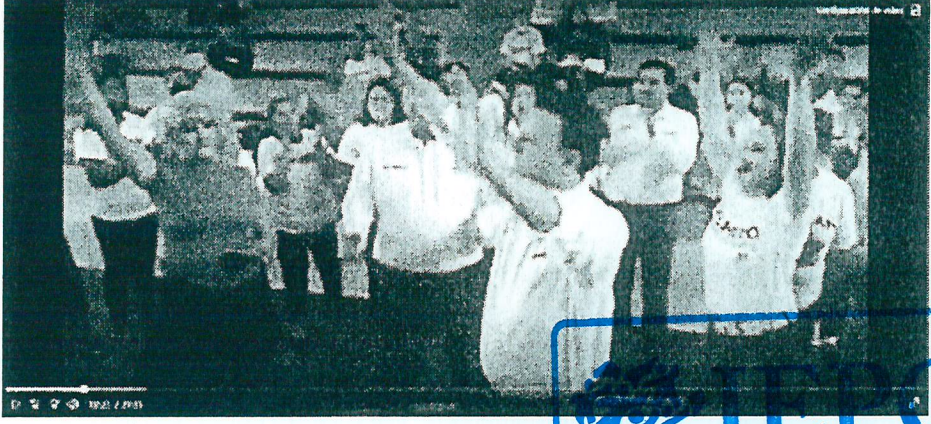
EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-037/2022.

**QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.**

**DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Por otra parte, de la investigación preliminar se advirtió en el acta de Oficialía Electoral se certificó el contenido del link "<https://www.facebook.com/gerardo.bilbao.583/videos/1159509064816284>" mediante el cual se da cuenta de la el usuario identificado como "Gerardo Laguna info, realizó una transmisión en vivo, el pasado veinte de abril a las nueve horas con once minutos, y en el que se le también el texto "INFORMA-LAGUNA #REDNOTICIAS Esteban Villegas Villarreal Candidato a la Gubernatura..

En el video de mérito, se da cuenta de que se encuentran localizados en el domo del parque Victoria ubicado en calle Madero y Chihuahua Lerdo Durango de la Ciudad de Lerdo, Durango, del cual se observa lo siguiente:

Min.	Captura de pantalla
2.18	
2.23	

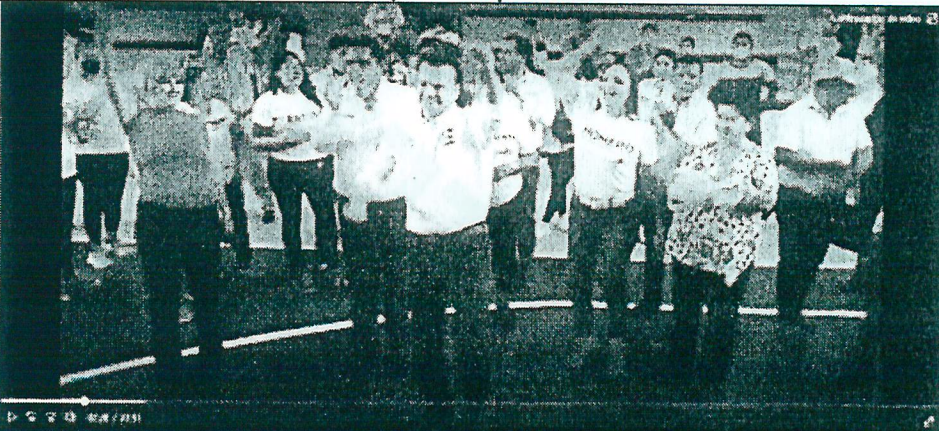




PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-037/2022.

QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.

DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Min.	Captura de pantalla
2.28	
2.29	
10.43	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-037/2022.

QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.

DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



Por otra parte, de dicha transmisión se advierte que, el contenido del video transmitido en vivo, tuvo por objeto difundir en evento de carácter proselitista, donde participaron de los candidatos a gobernador Esteban Villegas Villarreal y Presidente Municipal de Lerdo Homero Martínez de la Coalición Va por Durango, donde se observa a la Servidora pública denunciada.

En el cual realizan las siguientes manifestaciones:

Voz en off (seg. 0:00 al min 1:05)

*"De la coalición Va por Durango, que está ahí, saludando a todos y cada uno de los presentes, desde luego también, contamos con la presencia muy importante de nuestro amigo, candidato a Presidente Municipal por Lerdo de la coalición Va por Durango, Va por Lerdo, Homero Martínez Cabrera, saludamos también con muchísimo agrado y damos la cordial bienvenida a la federación de colegios y asociaciones de profesionistas de la laguna, asociación civil la FECAPLAC, el grupo AMAZONAS de Tommy Callandrelly también, ese es, eso muy bien!, muy bien, ¿cómo están amazonas?, muy bien, ¿cómo estamos Lerdo?, contentas y contentos por este encuentro, magnífico encuentro que se ha propiciado para hoy, para hoy miércoles veinte de abril ..."*

Voz en off (min 1:59 al 3:18)

*Vamos a recibir, amigas y amigos, con muchísimo agrado a nuestros invitados de esta magnífica (inaudible), me refiero al candidato a gobernador por el Estado de Durango de la coalición Va por Durango, el doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal, bienvenido a Lerdo doctor, Lerdo es tu casa, "esteban, Esteban, Esteban, Esteban, Esteban", vamos a recibir también con muchísimo agrado a nuestro amigo el candidato a presidente municipal de Lerdo Durango, el contador público Homero Martínez Cabrera, va por Durango, va por Lerdo, Homero, Homero, Homero, Homero, Homero", y bien también saludamos, como no a nuestra amiga la Diputada Local por Lerdo la Ingeniero Susy Torrecillas, quien nos acompaña en todo momento y nos da su gran respaldo.*



**QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.**

**DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Por otra parte, de los elemtnos aportados por los quejosos, se advierte una publicación de *Esteban Villegas Villarreal, Candidato a Gobernador del Estado de Durango por la Coalición "Va por Durango" con las siguientes fotografías:*



Ahora bien, respecto a las manifestaciones realizadas por la C. Susy Carolina Torrecillas Salazar, en lo que medularmente manifiesta expresamente que:

*"TERCERO.- En relación a este punto, me permito manifestar que si bien es cierto la de la voz el día miércoles veinte de abril del dos mil veintidós, me encontraba presente en el domo del porque Victoria de la Ciudad de Lerdo, Durango en un evento de carácter proselitista político electoral con los candidatos que hacen referencia en su escrito de denuncia y con las condiciones que presuntamente señalan, no obstante en ningún momento la suscrita acudí en mi calidad de Diputada local del Estado de Durango, toda vez que, y como de autos se desprende oficio de contestación de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, signado por el Maestro en Derecho José Ricardo López Pescador, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Durango..."*

(...)

*"... afirmando la suscrita en mi calidad de Diputada en el Estado de Durango en ese momento con licencia, en ningún momento ejecute acciones que encuadren en desvío de recursos, y mucho menos vulneré las disposiciones constitucionales señaladas en el ART. 134 FRACC. VII de dicha carta magna al no encontrarme efectuando erogaciones con recursos públicos en dicho acto proselitista y por ende no se actualiza ninguna violación a las leyes electorales, y en ningún momento se genera una situación de influencia indebida, ya que no se hace alusión en el acto proselitista a mi calidad de Diputada Local y la referencia se encamina al derecho que poseo de pertenecer a algún partido político; como lo es el Revolucionario Institucional..."*



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: IEPD-SC-PES-037/2022.

**QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.****DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Derivado de lo anterior, se puede inferir de manera categórica, que la C. Susy Carolina Torrecillas Salazar, acudió a un evento de carácter proselitista político electoral con los candidatos a que hacen referencia en su escrito de denuncia los quejosos, en el Municipio de Lerdo, Durango, a las nueve horas del día veinte de abril del dos mil veintidós. Lo anterior, lo podemos robustecer con las manifestaciones realizadas por la representación del Partido Revolucionario Institucional, quien en lo conducente manifestó lo siguiente:

*"...que en obvio de repeticiones nos adherimos y hacemos propio el escrito de contestación de la Ing. Susy Carolina Torrecillas, ya que como se desprende de la misma en el momento señalado la acusada solicitó permiso sin goce de sueldo y además las actividades en las que es señalada en ninguna de ellas se presenta o exhibe en calidad de Diputada Local..."*

Manifestaciones hechas, tanto por las partes quejosas, como de la parte denunciada, así como de la Representación partidista de la Revolución Institucional ante este Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, hacen que se tenga por acreditado el hecho que la hoy denunciada, la C. Susy Carolina Torrecillas, acudió a un evento de carácter proselitista en el Municipio de Lerdo, Durango, administrado con la publicación realizada por el C. Esteban Villegas Villarreal, a través de su red social Facebook, "Esteban Villegas Villarreal."

Ahora bien, una vez identificada y acreditada la existencia de los hechos en el apartado anterior, entraremos al análisis de si los mismos constituyen infracciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los hechos que se le imputa a la denunciada.

**b) Analizar si los actos denunciados constituyen infracciones al párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Federal, de conformidad con los hechos que se le imputa a la denunciada.**

En primer término, se procederá a analizar si el evento denunciado consiste en la presunta violación al párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Federal.

**Marco normativo.**

Es menester, hacer una referencia básica del marco jurídico que regula los derechos y obligaciones de los servidores Públicos, tratándose de los Diputados Locales del Congreso Local del Estado de Durango.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**ARTÍCULO 64.-** Los servidores públicos estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias y con sujeción a la ley, garantizarán la libertad del sufragio y la imparcialidad en el uso de los recursos públicos; y estarán obligados a abstenerse de participar para influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

El incumplimiento en que incurra cualquier servidor público dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por la ley.



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: IEP-SC-PES-037/2022.

QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.

DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**ARTÍCULO 66.-** El Congreso del Estado, representa al pueblo duranguense y ejerce las funciones del Poder legislativo

**ARTÍCULO 76.-** El Congreso del Estado, a través de la Legislatura que corresponda, se instalará a partir del primero de septiembre del año de la elección para sesionar ordinariamente del primero de septiembre al 15 de diciembre y del quince de febrero al treinta y uno de mayo de cada año, funcionando en periodos extraordinarios cuando así lo convoque su Comisión Permanente, para tratar exclusivamente los asuntos que los motiven y se precisen en la convocatoria correspondiente. El Congreso del Estado deberá instalarse y sesionar con la concurrencia de la mayoría de los diputados que lo integran. Las sesiones serán públicas, con excepción de los casos señalados por la ley.

**LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO****Artículo 38.**

Son derechos de los Diputados:

I. Integrar la Legislatura para la cual fueron electos;

**DE LAS OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 44. Son obligaciones de los Diputados:

(...)

VII. Asistir a las sesiones del Congreso con puntualidad, pudiendo ausentarse de la sesión, previa autorización de la presidencia;

XVII. Las demás que les asignen las leyes

En ese sentido se advierte que dentro de las funciones y atribuciones son básicamente, asistir a las Sesiones, integrar Comisiones y votar.

Ahora bien, como se desprende de la **Jurisprudencia 14/2012**, de rubro y texto siguiente:

**ACTOS DE PROSELITISMO POLITICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DIAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTA RESTRINGIDA EN LA LEY.-**

De la interpretación sistemática de los artículos 1°, 6°, 35, 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 247, párrafo 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige la prohibición a los servidores del Estado de desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular. En este contexto, la sola asistencia en días inhábiles de los servidores públicos a eventos de proselitismo político para apoyar a determinado partido, precandidato o candidato, no está incluida en la restricción citada, en tanto que tal conducta, por sí misma, no implica el uso indebido de recursos del





EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-037/2022.

QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.

DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

*Estado; en consecuencia, se reconoce que la asistencia a esta clase de actos, se realiza en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política de los ciudadanos, las cuales no pueden ser restringidas por el sólo hecho de desempeñar un cargo público, por tratarse de derechos fundamentales que sólo pueden limitarse en los casos previstos en el propio orden constitucional y legal.*

Se puede advertir que, si bien los servidores públicos, pueden hacer actos de proselitismo, también lo es que, lo pueden realizar en días y horas inhábiles, asimismo, de la jurisprudencia se desprenden los elementos siguientes:

- a. Si bien los servidores públicos tienen ese carácter todo el tiempo, se ha reconocido que en días inhábiles pueden asistir a actos proselitistas siempre que ello no involucre el ejercicio de recursos públicos<sup>3</sup>; y,
- b. **La restricción constitucional en estudio, toma en cuenta también, que la ciudadanía los reconoce como servidores públicos, por lo que aún y cuando solicitaran licencia por un día, ello no sería suficiente para que dejen de ser servidores públicos y que los electores dejen de identificarlos con dicho carácter.**<sup>4</sup>

En ese sentido, se establece que la servidora pública tiene la calidad jurídica como Diputada Local del Distrito XIII, integrante de la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, de manera permanente, de todos los días del año, no es una investidura, que se pueda quitar o colocar según sean horas o días inhábiles o hábiles; ello obedece a que durante sus funciones, la servidora pública sea considerada como un recurso público.

Ahora bien, como se desprende de la reproducción del video aportado por las partes quejasas y que fue certificado a través del acta de Oficialía Electoral, la C. Diputada local del Congreso del Estado de Durango, Susy Carlina Torrecillas Salazar, tuvo una participación activa en el evento que se llevó a cabo el día veinte de abril de la presente anualidad, mientras se llevaba a cabo la Sesión Ordinaria en el Congreso del Estado de Durango, lugar principal de actividades de la hoy denunciada; en ese sentido, se puede afirmar que la C. Susy Carlina Torrecillas Salazar, dejó de realizar sus actividades constitucionalmente establecidas para la celebración de un evento con los C. Esteban Villegas Villarreal y Homero Martínez.

Ahora bien, mediante comparecencia de la hoy denunciada, C. Susy Carolina Torrecillas Salazar, manifiesta que: *"No es ocioso mencionar que la de la voz desde el año del 2017 me encuentro unida en matrimonio civil con el C. Homero Martínez Cabrera quien actualmente es el candidato al presidencia de municipal de Lerdo Durango, por la coalición "Va por Lerdo", y que considero que es mi derecho fundamental como esposa, más allá de cualquier otra encomienda, estar en todo momento de la mano de mi esposo, y ejercer así mi derecho fundamental de fortalecer, y acrecentar los valores*

<sup>3</sup> Jurisprudencia 14/2012 de rubro "ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY".

<sup>4</sup> Criterio sostenido en la sentencia de la Sala Superior identificada con la clave alfanumérica SUP-JDC-903/2015 y su acumulado SUP-JDC-904/2015

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-037/2022.

QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.

DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

*de la familia, derecho que nadie me puede coartar según lo que se depende en el párrafo primero del artículo Constitucional...”, para lo cual acredita el acto matrimonial mediante copia certificada del acta de matrimonio, valor que se le dio como documental privada, y que pretende acreditar el hecho de que acudió como esposa del Candidato de dicho Municipio.*

En ese sentido, esta autoridad no considera como una falta el hecho de que dicha servidora forme una familia y apoye a su esposo, ya que como bien lo menciona la propia denunciada, es un derecho universalmente reconocido, tanto que es cierto que la familia es la base de la sociedad, y que en ese sentido está en todo su derecho para apoyar y buscar el crecimiento familiar; sin embargo, si bien es cierto que tiene todo el derecho de apoyar a su esposo como familia, para buscar el desarrollo tanto personal como familiar, también lo es que, al ausentarse en día y hora de funciones como servidora pública y al dejar de asistir a la sesión ordinaria del H. Congreso.

En ese sentido, si bien la C. Susy Carolina Torrecillas Salazar, tiene el derecho de acompañar a su esposo en diversas actividades de campaña, como comparte de su núcleo familiar, lo cual es algo natural, máxime cuando se trata de campañas, también lo es que tiene el deber de cuidado para con sus actividades como Diputada Local del Distrito XIII, integrante de la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por lo que se afirma que, tiene una responsabilidad social de neutralidad en sus actos, en ese sentido, la siguiente Tesis V/2016 de rubro PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).

En ese sentido, esta autoridad al contar con elementos para acreditar la ilegalidad de los hechos denunciados, a juicio de esta autoridad, estima **FUNDADA** la infracción al párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en la aplicación del principio de imparcialidad en los recursos bajo su responsabilidad, así como los principios de equidad, objetividad y certeza que rigen la materia electoral.

Cabe señalar que a similar criterio arribó Sala Superior del Tribunal electoral del Poder judicial de la Federación en la Sentencia Relativa al Expediente **SUP-REP-162/2018 y acumulados**, en donde se acreditaron infracción atribuibles a legisladores al ausentarse de una sesión ordinaria celebrada en la Cámara de Diputados, lo que significa que distrajeron una de sus principales funciones públicas para acudir a un evento proselitista, la cual de ningún modo resulta necesaria para el ejercicio de su encargo.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades, la de constituir una medida ejemplar tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas del caso particular, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales, de tal forma que dichos elementos es necesario tenerlos en consideración, para que la individualización de la sanción sea adecuada.



**QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.**

**DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Para determinar el tipo de sanción a imponer, la Ley local, confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez se estime bastante y suficiente para prevenir que cualquier otra persona realice una falta similar.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 365, párrafo 1, fracción III, de la ley local, son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales: las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; organismos autónomos, y cualquier otro ente público.

En el caso que nos ocupa, la denunciada tiene la condición de servidor público, ello, por su calidad de Diputada local del Congreso del Estado, con fundamento en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ahora bien, para la imposición de la sanción que en derecho corresponda se deberá tomar en consideración lo previsto en los artículos 365, numeral 1, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, que a la letra se inserta:

**"ARTÍCULO 365.-**

*1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; organismos autónomos, y cualquier otro ente público:*

[...]

*III. El incumplimiento a los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución;"*

Empero, el artículo 371 de la ley comicial local, dentro de su catálogo de sanciones a imponer a infractores de la propia ley, no se contempla castigo alguno para los servidores públicos, por lo que es necesario remitirnos al artículo 449, numeral 1, inciso d) de la Ley General Electoral, que en su literalidad establece:

*"Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución;"*

(...)

*Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución;"*

De lo que se concluye que, las conductas denunciadas y realizadas por la imputada, se encuentran en ese supuesto normativo, por lo que se debe de considerar el artículo 457, numeral 1, de la Ley General Electoral que dispone:

*"Cuando las autoridades federales, estatales o municipales cometan alguna infracción prevista en esta Ley, incumplan los mandatos de la autoridad electoral, no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada, o no presten el auxilio y colaboración que les sea requerida por los órganos del Instituto, se dará vista al superior jerárquico y, en su caso, presentará la queja ante la autoridad competente por hechos que pudieran constituir responsabilidades administrativas o las denuncias o querrelas ante el*



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-037/2022.

**QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.****DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

*agente del Ministerio Público que deba conocer de ellas, a fin de que se proceda en los términos de las leyes aplicables."*

Entonces, lo legalmente procedente, por la infracción en que incurrió la denunciada, así como las circunstancias particulares que se dieron en el caso concreto, como se ha explicitado previamente, esta autoridad electoral considera que la sanción a imponer al C. Susy Carolina Torrecillas Salazar, es una atribución de su superior jerárquico, y no así de este Consejo General en términos de las disposiciones normativas aludidas.

Ahora, es necesario señalar que, por lo que hace al superior jerárquico de la legisladora, se tendría que dar vista al H. Congreso del Estado de Durango, en concordancia con la tesis en materia electoral que al rubro versa *RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL, CORRESPONDE A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS IMPONER LAS SANCIONES RESPECTO DE CONDUCTAS DE SERVIDORES PÚBLICOS SIN SUPERIOR JERÁRQUICO, CONTRARIAS AL ORDEN JURÍDICO.*

En tales condiciones, lo procedente sería correrle traslado de la presente resolución, así como del expediente del presente asunto al H. Congreso del Estado de Durango, para los efectos que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y además de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 116, 134 fracción IV, de la Constitución Federal; 3 numeral 1, fracciones I y II, 191 numerales 1 y 2, 360 numeral 1, fracción VII, 362 numeral 1, fracción I, 365 numeral 1, fracción III, 374, numeral 1, fracción I, y, 385 numeral 1, fracción I y 388 de la LIPED; 6 numeral 1, fracción I, 7 numeral 1, fracciones II y III, 16 numeral 1 fracción III, 41, 46, 47, 71 y 76 del Reglamento; este Consejo General emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Son fundadas las infracciones atribuidas a la Ciudadana Susy Carolina Torrecillas Salazar, en su carácter de Diputada Local del Distrito XIII, integrante de la LXIX Legislatura del H. Congreso del estado de Durango, de conformidad con lo razonado en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Dese vista al Congreso del Estado de Durango, a efecto de que proceda a determinar lo conducente conforme a su normativa en torno a la responsabilidad de Ciudadana Susy Carolina Torrecillas Salazar, en su carácter de Diputada Local del Distrito XIII, integrante de la LXIX Legislatura del H. Congreso del estado de Durango, por haber inobservado el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Federal, en términos de la presente sentencia.



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-037/2022.

**QUEJOSO: COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO.****DENUNCIADA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.****TERCERO.** Notifíquese conforme a la Ley.**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en redes sociales oficiales, así como en Estrados del propio Instituto.

Así definitivamente lo resolvieron en Sesión Extraordinaria número treinta y uno de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, Lic. Ernesto Saucedo Ruíz, y el Consejero Presidente M.D Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria, M.D. Karen Flores Maciel, quien da fe.-----



**M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**



**M.D. KAREN FLORES MACIEL**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**



EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 103, NUMERAL UNO, FRACCIONES I Y XII DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ACUERDO NÚMERO IEPC/CG101/2019, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO TREINTA Y CINCO, DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EN EDICIÓN NÚMERO SETENTA DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE: -----

-----**CERTIFICO**-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO EN COPIA FOTOSTÁTICA, CONTENIDO EN TREINTA Y SIETE FOJAS ÚTILES, MÁS UNA CERTIFICACIÓN, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, PROPUESTO POR LA SECRETARÍA DEL PROPIO CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE RESUELVE LA QUEJA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO, EN CONTRA DE LA C. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL RADICADO BAJO LA CLAVE ALFANUMÉRICA IEPC-SC-PES-037/2022; APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 31 DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

DOCUMENTO QUE OBRA EN ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE INSTITUTO. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

LIC. RAÚL ROSAS VELÁZQUEZ  
SECRETARIO TÉCNICO

